El incumplimiento por parte del trabajador de cualquiera de las obligaciones de preavisar con las indicadas antelaciones dará derecho a las Empresas a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso.

Habiendo recibido la Dirección del Centro el aviso con la antelación prevista, las Empresas vendrán obligadas a liquidar, al finalizar el plazo, los conceptos fijos que puedan ser calculados en tal momento. El resto de ellos lo será en el momento habitual de pago.

El incumplimiento de esta obligación imputable a las Empresas llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe del salario de un día, por cada día de retraso en la liquidación, con el límite del número de días de preaviso. No existirá tal obligación y, por consiguiente, no nace este derecho, si el trabajador no preavisó con la antelación debida.

CAPÍTULO IV

Condiciones Económicas

Artículo 19. *Incrementos salariales.*

Año 2008: Con efectos desde 1 de enero de 2008, las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2007 se incrementarán en la cifra resultante de conformidad con la siguiente tabla:

	Año 2008
Hasta IPC Real 2,0 %	IPC Real +1,00
Entre 2,01 y 2,3 %	IPC Real +1,00
Entre 2,31 y 2,6 %	IPC Real +0,80
Entre 2,61 y 2,9 %	IPC Real +0,70
Entre 2,91 y 3,2 %	IPC Real +0,50
Entre 3,21 y 3,6 %	IPC Real +0,50
Entre 3,61 y 4,0 %	IPC Real +0,30
Entre 4,01 y 4,5 %	IPC Real +0,30 (Tope 4,5%)
Superior a 4,50 %	IPC-Real

Con efectos desde el 1 de enero de 2008 los conceptos de nocturnidad y compensación 4.º relevo vigentes a 31 de diciembre de 2007 se verán incrementados en un 10 por cien adicional a la subida pactada para dicho año.

Años 2009 y 2010: Con efectos desde el 1 de enero de 2009 y 1 de enero de 2010 respectivamente, las retribuciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior se incrementarán en la cifra resultante de conformidad con la siguiente tabla:

	Años 2009 y 2010
Hasta IPC Real 2,0 %	IPC Real +0,90
Entre 2,01 y 2,3 %	IPC Real +0,70
Entre 2,31 y 2,6 %	IPC Real +0,60
Entre 2,61 y 2,9 %	IPC Real +0,50
Entre 2,91 y 3,2 %	IPC Real +0,40
Entre 3,21 y 3,6 %	IPC Real +0,30
Entre 3,61 y 4,0 %	IPC Real +0,20
Entre 4,01 y 4,5 %	IPC Real +0,10 (Tope 4,5%)
Superior a 4,50 %	IPC-Real

cve: BOE-A-2009-9004